

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 148/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 140/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CCDMX/PMD/083/2022 y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	16960
Escrito del delegado de la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.	17040

Las documentales se recibieron los días trece y catorce de octubre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹ y del delegado de la Alcaldía Tlalpan de la entidad federativa, respectivamente, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **140/2022**, a quienes se les tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, al realizar diversas manifestaciones respecto al recurso de reclamación citado al rubro. Además, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, al primero de ellos, designando delegados y al segundo, ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero y segundo² y 53³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 305⁴ del

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 32, fracción XXV de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** que establece:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

²**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 148/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 140/2022**

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II⁶, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁸ y artículo noveno⁹ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

⁷ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 148/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165428

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLR02						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:21:59Z / 21/10/2022T18:21:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	70 08 57 98 d3 f3 00 a9 70 a6 ae 11 84 dc 7e 61 c1 a6 c8 45 4d 07 75 02 eb 6f b5 98 88 91 8f d2 a0 e0 19 5d 85 82 de 8e 16 e8 e4 1e 7d ec ba a4 60 c2 42 a0 11 76 d6 1f b7 03 48 3c d4 6a 39 ac 08 e7 ca 7c 75 46 64 60 e8 65 0e 70 01 39 04 7f 9a 32 9e b4 16 3f b9 10 ba 8b 6f 36 f6 d7 63 05 68 90 96 cd 92 54 1b 4a 13 8c be b4 67 f0 64 e2 e5 f7 ba 17 63 6b bc fb ab 44 c6 4e 99 08 49 f1 66 e1 e8 7b 1a 89 0d 63 bb dd 95 ff dc d0 be e9 aa 5b af 7d 69 a1 fb d7 ba d0 35 8d 54 90 4c b8 59 f4 c8 de df 10 d2 c8 5f 89 bb 0e 9e db a7 52 4b 10 66 3a 1b 9e e9 fc c9 8a 94 7a 77 33 e5 2e 2a f0 25 98 f8 78 55 dc 60 72 b2 12 75 c3 25 3b 1b 2f 83 e4 60 7e 92 b1 06 51 77 b4 a4 a4 08 02 e1 ad ea d1 49 f8 54 b5 e8 61 0e 4e 0b 06 73 cf 60 5d 99 6c a7 85 a2 a1 5e 64 a5 9c 55 ff 95 f4						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:22:00Z / 21/10/2022T18:22:00-05:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:21:59Z / 21/10/2022T18:21:59-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5164394						
	Datos estampillados	73E840C9FD0F7BED100F4BF1870C6A0990F2686A8136D6DD79B48C5C9AABA0B8						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:07:44Z / 21/10/2022T11:07:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	74 56 c4 9f a2 4b ab 62 70 60 4d 97 78 c1 d5 d3 54 95 f7 3a 84 00 67 42 9c 6d 48 84 36 a8 56 4c b0 ba e7 81 ab b3 12 1c b1 eb 9a 86 17 36 38 b0 88 8e ec cb e1 6a 28 3a e3 96 4b f6 6e d5 94 cf a9 d2 76 98 14 4f b5 49 03 3c 10 b7 60 c5 bb 4a 7f 28 fe 83 e7 5f 4f 8d 95 9f 07 a9 22 74 3d 11 59 93 24 ec 46 81 f6 e7 5a 3c 80 9c 0a 39 49 b1 4a 20 41 a9 b8 30 56 85 28 4b 55 be 98 d5 59 f8 bf 21 a8 2c 72 43 ab 7d de 28 ff 0e c3 52 1f 6c 1e 76 79 03 25 9d 38 1a 43 b0 3c f3 5d ad ce e0 62 8a a3 c3 02 ab 78 c9 66 d9 b3 55 ab 0f 33 18 52 82 cb 37 3a 3d bc 3e 64 3b f0 72 05 78 3e 95 ba e1 01 11 98 01 e8 ce fd e2 bc f8 9f c8 28 9c 5a f0 fb ae 7b 05 a7 5f b1 28 b0 fb 6f bc a5 18 6c ec cc b5 d1 e5 f2 13 2c 45 ff ab d6 13 26 17 6d fb 9f 29 2a ee 06 1c ed 09 f6 af 60 64 bf 5c					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:07:45Z / 21/10/2022T11:07:45-05:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:07:44Z / 21/10/2022T11:07:44-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5161737					
	Datos estampillados	270EC5BFD3300206548BFAA9B9CEAF790B3C1CC910B3ED945A193DB515D4983A					